

## **Una propuesta de cooperación técnica, en el marco del Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores, para el desarrollo y utilización de XBRL (eXtensible Business Reporting Language) por las administraciones públicas de Latinoamérica**

**Santiago Cuadra**

Secretario General

Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores

### **1. LOS RETOS DE LOS MERCADOS DE CAPITALS EN LATINOAMERICA**

Los mercados de capitales sólo pueden funcionar si son capaces de generar confianza, de manera tal que sean capaces de atraer el ahorro del público inversor. Así los inversores decidirán arriesgar su capital, tomando posiciones en un mercado financiero, si consideran que al menos se dan dos premisas fundamentales: una expectativa de rentabilizar su inversión y una seguridad razonable de protección por parte del Supervisor y del marco legal de su país.

En el caso específico de los mercados de valores, los marcos regulatorios deben exigir a los emisores requisitos mínimos de revelación de información, veraz, suficiente y oportuna, cuyo conocimiento contribuya a una adecuada toma de decisiones por parte de los inversores. Por eso, a nuestro juicio, el desarrollo de los mercados de valores en Latinoamérica pasa sin duda alguna por dos requisitos:

- El acceso y el flujo de la información financiera de calidad que permita alcanzar niveles de transparencia y de supervisión adecuados.
- La adopción de estándares contables internacionales que permitan la comparabilidad de la información financiera entre los distintos países de la región.

#### **1.1- Acceso y flujo de información financiera de calidad**

Si la información societaria es de gran importancia para que los mercados de capitales funcionen de forma eficiente, no es menos cierto que existen problemas causados por la asimetría informativa entre emisores de valores e inversores.

La literatura económica define mercado eficiente, como aquél en que los precios vigentes reflejan toda la información disponible. Por tanto, para ser eficiente, el mercado debe contar con un sistema de informaciones fiable y oportuno, capaz de proporcionar a los inversores los datos necesarios a la hora de tomar decisiones de inversión, de acuerdo con sus propias características de riesgo y retorno.(ver gráfico1)

Para garantizar el funcionamiento eficiente, el Estado debe actuar en el mercado a través de sus agentes reguladores, corrigiendo sus deficiencias o fallos, tales como: costes de transacción elevados, control de riesgos sistémicos, abuso de poder de mercado e informaciones asimétricas y, en concreto, las formas de divulgación de la información financiera.

Las Autoridades de los mercados de capitales en Latinoamérica vienen trabajando en la mejora de los mecanismos de transparencia y en la cantidad y calidad de la información que los participantes de los mercados exigen, sin olvidar, por supuesto, su labor fiscalizadora de

los flujos de información.

¿Qué se regula en relación con la comunicación de información societaria?. En primer lugar la presentación de los estados financieros de las empresas. Los emisores de valores tienen que cumplir con la obligación de realizar diversas comunicaciones periódicas: al menos una vez al año los estados financieros y con periodicidad menor (semestral o trimestral) otras informaciones que permitan valorar la evolución de la empresa. También se encuentra regulada la obligación de comunicar al mercado las informaciones que sean relevantes para los inversores sobre la empresa (comunicación de hechos relevantes o de la autocartera) o sobre los accionistas de control o gestores (comunicación de participaciones significativas, planes de remuneración basados en opciones sobre acciones).

Sería muy injusto afirmar que, a raíz de los escándalos financieros internacionales (Enron, WorldCom, Parmalat, etc.), los Supervisores de los mercados comenzaron a plantearse reformas en materia de información financiera, ya que no podemos olvidar que los Reguladores y Supervisores latinoamericanos tienen atribuido, en la mayoría de los casos por imperativo legal, la obligación de promover el desarrollo de los mercados, y por ello dirigen sus esfuerzos a impulsar normas de transparencia que refuerzan la protección del inversor, reconociendo así que la información es un bien de enorme valor.

No obstante, a principios de este año la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por sus siglas en inglés) publicó el informe "Fortalecer los mercados de capitales contra el fraude financiero" (*Strengthening Capital Markets Against Financial Fraud*), basado en una evaluación exhaustiva de las estructuras regulatorias, cuyo objetivo es identificar las posibles deficiencias del sector financiero a nivel internacional. IOSCO adoptó un plan de acción que trata varias cuestiones para resolver las preocupaciones más apremiantes: **el Gobierno Corporativo; los Principios de auditoría y de supervisión de auditores; los Requisitos de difusión de información financiera y no financiera para empresas emisoras**, incluyendo el análisis de hechos relevantes y otros factores que tengan probabilidad de producir un impacto en el emisor; **la Regulación del mercado de bonos y transparencia** tanto de la información financiera de sus emisores como de los mecanismos de fijación de su precio; **la Responsabilidades y obligaciones de los intermediarios y analistas**, en el sentido de cómo se pueden reducir los riesgos reputacionales, legales y operativos mediante controles y procedimientos adecuados, y cómo garantizar que no se hace mal uso de la información no pública, pero relevante, sobre un emisor que obtienen en el ejercicio de sus actividades; y, por último, **el uso de estructuras corporativas complejas y empresas de propósito especial** .

De acuerdo con estas reflexiones, IOSCO ha detectado dos prioridades operativas: promover la implementación de los principios y estándares internacionales y facilitar la cooperación transfronteriza para el intercambio de información que ayude a hacer cumplir las leyes y regulaciones.

En otro orden de cosas, los cambios generados especialmente por la tecnología en las comunicaciones facilitan la dispersión de la propiedad de la empresa y, por ello, su control tiende a ser virtual, esta nueva realidad demanda nuevas prácticas ajustadas a canales de información sistémicos y en tiempo real, apoyados por software para detección oportuna de fraudes. De ahí que, para mejorar la oportunidad, calidad y disponibilidad de la información, los organismos supervisores de los mercados deben dotarse de herramientas tecnológicas

que faciliten las tareas que las leyes les encomiendan para alcanzar su objetivo, esto es, la protección del inversor.

Los organismos reguladores y supervisores de los mercados de valores de los países latinoamericanos no pueden ser ajenos a la dinámica de la administración electrónica, y de acuerdo con su propia organización interna y sus competencias, han de caminar decididamente en la implantación de soluciones tecnológicas que aligeren y simplifiquen las relaciones con las entidades supervisadas, y les ayude a mejorar la su labor de vigilancia y fiscalización.

## **1.2- Estándares contables internacionales que permitan la comparabilidad de la información financiera**

Es indudable que la globalización de los negocios e internacionalización de los mercados, exigen que la información financiera tienda a ser cada vez más homogénea, de tal forma que facilite el análisis y comparación internacional de datos financieros sobre bases comunes. Ello se logra con la aplicación de estándares internacionales de contabilidad que permitan analizar e interpretar adecuadamente la situación financiera y los resultados de empresas o conglomerados económicos.

Tan importante es contar con normas contables de calidad, como que las mismas puedan ser conocidas, interpretadas y sobre todo entendidas por los intermediarios y los inversores de otros países. Por esta razón, la armonización y convergencia de las normas contables nacionales e internacionales es un hecho de indudable importancia para el desarrollo integrado de los mercados de la región.

En definitiva, la armonización de estándares de información societaria refuerza todos los efectos positivos que conlleva una comunicación pública de calidad: reduce la asimetría informativa, reduce la prima de riesgo por incertidumbre y aumenta la competencia de los mercados nacionales.

### **1.2-1.- Un diagnóstico de la regulación en materia contable y la adopción de estándares en Latinoamérica.**

Muchos países latinoamericanos han ido actualizando paulatinamente sus normas locales propias, orientándolas hacia las normas IFRS (International Financial Reporting Standards)<sup>1</sup>, sin desconocer la influencia de las US GAAP dado que importantes empresas latinoamericanas cotizan en ADRs (American Depositary Receipts) en mercados americanos, en los que tienen la obligación de reportar sus estados financieros.

Sin embargo, podemos afirmar que la armonización intra e inter regional sigue siendo escasa en Latinoamérica, a pesar de los de múltiples acuerdos económicos existentes entre países, dado que, aunque existe la tendencia de adoptar las normas IFRS, en algunos casos prevalecen las normas contables locales ( ver gráfico 2).

A continuación se señalan los organismos competentes en dictar normas contables para las empresas registradas en los mercados de valores, el Marco legal contable básico, y la

---

<sup>1</sup> Normas internacionales de contabilidad, por sus siglas en inglés - IAS/IFRS- o por sus siglas en español -NIC/NIIF-.

aplicación de estándares internacionales de algunos de los países latinoamericanos:

- **CHILE:**

Los organismos competentes en dictar normas contables son:

1. Colegio de Contadores de Chile:

Representa y regula a los profesionales de la contabilidad y tiene facultades normativas contables. Para ello cuenta con:

- Comisión de Principios y Normas de Contabilidad, que elabora los “Boletines Técnicos”(normas contables)
- Consejo Nacional del Colegio, aprueba los Boletines Técnicos elaborados por la Comisión

2. Superintendencia de Valores y Seguros (SVS):

Tiene facultades normativas en materia contable dentro del ámbito de los mercados de valores. Desde hace 8 años coordina la elaboración normativa junto con el Colegio de Contadores

### **Marco Legal**

Ley de Sociedades Anónimas nº 18046 de 1981, Boletines técnicos (normas contables) emitidos por el Colegio de Contadores de Chile, normas emitidas por SVS: Norma General nº 30 (NGG30) de noviembre de 1989 y Circular nº 1501 de octubre de 2001 y demás instrucciones contables de SVS.

### **Aplicación de Estándares Internacionales:**

A partir de 1997, Chile se encamina a la aplicación progresiva de las Normas IAS.

- **MÉXICO**

Los organismos competentes en dictar normas contables son:

1. Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP)

Se trata de una Federación de colegios profesionales, y es el organismo encargado de establecer los principios contables y las normas y procedimientos de auditoría. Consta de varias comisiones: Comisión de Principios de Contabilidad; Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría -CONPA-; Comisión de Ética Profesional.

La normatividad contable hasta el momento en manos de la Comisión de principios de Contabilidad, pasará al nuevo Centro de Investigación y Desarrollo (CID) enmarcado en el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera (CINDNIF).

2. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV):

Emisión normas, complementarias al IMCP, respecto a criterios de contabilidad para las entidades del mercado de Valores.

### **Marco Legal:**

Código de Comercio, Ley de Sociedades de Inversión de 2001, Boletines y circulares del

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, y normas de CNBV: circulares sobre principios contables 10-234,12-28,12-39, etc.

### **Aplicación de Estándares Internacionales:**

El IMCP decidió considerar como referencia primaria la normatividad de IASB (International Accounting Standards Board), adecuando su aplicabilidad al entorno mexicano.

- **BRASIL**

El organismo competente en dictar normas contables es la Comisión de Valores Mobiliarios (CVM). A través de la Deliberación nº 29 de 1986 se instituyó “Estructura Conceptual Básica” que guía todo el proceso de regulación de información contable en el mercado de capitales brasileño. Con respecto a la regulación de la actividad de la auditoría, la Instrucción nº 308, 1999, fija un modelo piramidal de control en la que la responsabilidad de la supervisión es compartida con asociaciones profesionales y, en cuyo nivel superior del sistema, se encuentra la CVM. Se fija el cumplimiento en primer lugar de las normas emitidas por la CVM y, en segundo lugar, las normas fijadas por el Consejo Federal de Contabilidad y por el Instituto Brasileño de Contables que tengan relación con la conducta y ejercicio de la actividad de auditoría.

### **Marco legal**

Ley de Mercados de Capitales, nº 6385/76, Ley de las Sociedades por Acciones nº 6404/76 (reformulada para armonizar la ley con las mejores prácticas contables internacionales), y normas emitidas por CVM (Instrucciones, Deliberaciones, Informes de Orientación, Oficios-Circulares de Superintendencia de Normas Contables y de Auditoría)

### **Aplicación de Estándares Internacionales**

Se reformuló la ley 6404/76 para armonizarla con las mejores prácticas contables internacionales

- **PERÚ:**

Los organismos competentes en dictar normas contables son:

#### 1. Consejo Normativo de Contabilidad:

Institución estatal encargada de normar la contabilidad de Perú. Está formado por: Contaduría Pública, CONASEV, Superintendencia de Banca y Seguros, Superintendencia de Administración Tributaria, Instituto Nacional de Estadística e Informática, Cámara de Comercio, Federación de Colegio de Contadores Públicos y su Junta de Decanos.

#### 2. Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV):

Con respecto al mercado de valores, es el organismo que regula el contenido de los estados financieros de empresas participantes en el mercado de valores. Mediante el Reglamento de Preparación de Información Financiera, se establece un marco general para la elaboración y presentación de información financiera aplicable a las empresas emisoras e instituciones que participan en el mercado de valores de Perú, de acuerdo a estándares internacionales.

### **Marco Legal**

Ley General de Sociedades y Resolución de CONASEV nº103-99 por el que se aprueba el

Reglamento de Información Financiera y el Manual para la Preparación de Información Financiera.

### **Aplicación de Estándares Internacionales**

En Perú las normas internacionales utilizadas son: Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Normas Internacionales de Auditorías (NIA).

#### • **PANAMÁ**

Entre las atribuciones de la Comisión Nacional de Valores (CONAVAL) están las siguientes:

- Prescribir la forma y contenido de los estados financieros y demás información financiera de personas registradas en la Comisión, así como adoptar los principios y las normas de contabilidad que se deban usar en la preparación de éstos;
- Exigir que los contadores públicos autorizados e independientes examinen los estados financieros y demás información financiera de personas registradas en la Comisión y rindan informes sobre los mismos;
- Establecer normas para asegurar la independencia de los contadores públicos autorizados que examinen los estados financieros de las personas registradas en la Comisión, así como normas de auditoría y con relación a la forma y el contenido de los informes preparados por dichos contadores públicos.

Con el fin de lograr uniformidad en la presentación de estados financieros, la Comisión favorecerá la adopción de principios de contabilidad y normas de auditoría dictadas por organizaciones nacionales o internacionales de reconocido prestigio.

#### **Marco legal básico:**

- Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 por el cual se crea la Comisión Nacional de Valores y se regula el mercado de valores en Panamá.
- Acuerdo 2-2000 28 de febrero de 2000 Normas y Principios de contabilidad aceptados
- Acuerdo 8-2000 22 mayo de 2000 Adoptar normas aplicables sobre la forma y contenido de los estados financieros y demás información financiera que deban presentar las personas sujetas a reporte según el Decreto Ley 1 de 1999.
- Acuerdo 10-01 de 17 de agosto de 2001 por el cual se ajustan las fechas de entregas de informes.
- Acuerdo 10 de 23 de junio de 2000. Se adoptan criterios para la imposición de multas administrativas por mora en la presentación de estados financieros e informes. (Modificado por el acuerdo 5 de 2002 e 9 de marzo de 2001.
- Acuerdo 18 de 11 de octubre de 2000 Se adopta el reporte denominado informe de actualización a cargo de emisores de valores registrados ante la CNV.

#### **Aplicación de Estándares Internacionales:**

La forma y el contenido de los estados financieros presentados por emisores cuyos valores estén registrados en la CNV, así como los intermediarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre la materia dicte la Comisión Nacional de Valores y deberán estar preparados, a opción del emisor, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad o con los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América, aplicados en forma consistente.

- **HONDURAS**

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), es el organismo que fija los requerimientos para que, conforme a normas internacionales de contabilidad, se confeccionen y presenten los balances, estados de situación y demás estados financieros de los sujetos supervisados y determinar los principios conforme a los cuales deben llevar su contabilidad.

**Marco legal básico:**

- Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: Decreto Número 155-95 del 18 de Noviembre de 1995.
- Ley de Mercado de Valores: Decreto No. 8-2001 del 20 de febrero del 2001.
- Resolución 604/07-11-2000 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: Normas para el Registro, Contratación y Alcances del Trabajo de los Auditores Externos de las Instituciones Supervisadas.
- Reglamentos aprobados a la fecha: Registro Publico, Información, Bolsa de Valores, Intermediarios Bursátiles, Fondo de Garantía

Actualmente se encuentra en proceso de discusión los manuales contables de las Bolsas de Valores y Casas de Bolsa, que serán aprobados por la Comisión en este mes.

**Aplicación de Estándares Internacionales**

En Honduras las normas internacionales utilizadas son: Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Normas Internacionales de Auditorías (NIA). Sin embargo, la Comisión ha determinado que cuando existan diferencias entre las Normas Internacionales y las normas contables aprobadas por la Comisión, prevalecerán estas últimas.

- **BOLIVIA**

La Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros (SPVS), es el organismo competente en dictar normas contables de empresas registradas en los mercados de valores

**Marco legal básico:**

Ley del Mercado de Valores (Art. 15), Manual de Cuentas para Agencias de Bolsa, Manual de Cuentas para Bolsas de Valores, Manual de Cuentas para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, Manual de Cuentas para Fondos de Inversión, Manual de Cuentas para Sociedades de Titularización, Manual de Cuentas para Patrimonios Autónomos, Plan Único de Cuentas para Emisores inscritos en el Registro del Mercado de Valores

**Aplicación de estándares internacionales**

Principalmente, tratan de considerar las NIC

- **GUATEMALA**

El Instituto de Contadores Públicos y Auditores (ICPA) es el organismo que avala las normas internacionales de contabilidad, que son las que se utilizan en todas las sociedades. No existe en Guatemala un organismo específico para dictar normas contables a las empresas registradas en los mercados de valores

### **Marco legal básico:**

- Ley del Mercado de Valores y Mercancías, Decreto 34-96 del Congreso de la República.
- Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías, Acuerdo Gubernativo 557-97.
- Resolución 5 /98 en que se verifica un análisis respecto a la determinación de Oferta en Pública ó Privada.

### **Aplicación de estándares internacionales**

A partir del 1er de enero del año 2,002, entraron en vigor para su aplicación las Normas Internacionales de Contabilidad (IAS). Anteriormente a esa fecha, se utilizaban los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados

#### • **REP. DOMINICANA**

De acuerdo a la Ley de Mercado de Valores No. 19-00 del 8 de mayo de la Superintendencia de Valores (SIV) es el organismo facultado para dictar, con anuencia previa del Consejo Nacional de Valores, normas contables a las empresas que se inscriban en el Registro del Mercado de Valores y Productos.

La SIV, por atribuciones conferidas en la LMV, está facultada para normar la información financiera que deben remitir los emisores y demás participantes del mercado de valores.

Asimismo, el Colegio Dominicano de Contadores, es una asociación que tiene por objeto formular reglas relativas a la ética profesional y vigilar su fiel cumplimiento, realizar investigaciones para establecer en nuestro país, auténticos Principios de Contabilidad y Normas de Auditorías.

### **Marco legal**

- Ley No. 633 de fecha 16 junio de 1944 y modificaciones, que regula el ejercicio de la contaduría en el país.
- Decreto 2032 de fecha 1 de junio de 1984 y modificaciones, que aprueba el Reglamento Interno del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.
- Ley de Mercado de Valores 19-00 de fecha 8 de mayo de 2000, (en lo adelante LMV).
- Reglamento de la Ley de Mercado de Valores, Decreto No. 201-02 del 19 de marzo de 2002.
- Código Tributario de la República Dominicana y su Reglamento de aplicación.

### **Aplicación de estándares internacionales**

El Reglamento de Aplicación de la LMV, dispone que la SIV establecerá mediante normas de carácter general, el alcance y contenido de los estados financieros a auditar, acorde con las normas internacionales de contabilidad y de auditoría. La SIV, como miembro del IOSCO, pretende acogerse a las disposiciones establecidas por ese Organismo, en materia de normas contables y de auditorías aplicables a los participantes de valores.

De igual forma, el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, reconocen que los principios contables y la práctica contable de la República Dominicana está basada en las Normas Internacionales de Contabilidad emitidas y por emitir en el futuro por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

#### • **ARGENTINA**

La Comisión Nacional de Valores (CNV) dicta las normas contables legales a la que se



deben sujetar las empresas autorizadas a hacer oferta pública en mercados de valores. Actualmente, la CNV adopta las normas contables emitidas por las asociaciones profesionales con ciertas modificaciones.

### **Marco legal básico**

La competencia nace de la Ley 17.811, artículo 6º, apartado d). En virtud de esa competencia se dictan las NORMAS de la CNV que establecen las normas contables para las empresas que cotizan.

### **Aplicación de estándares internacionales**

Actualmente se está en proceso de adoptar normas contables argentinas que han sido preparadas teniendo en cuenta las Normas Internacionales de Contabilidad.

#### • **COLOMBIA**

Los organismos competentes para establecer normas contables son el Congreso de la República mediante ley, el Gobierno nacional mediante decreto y las Superintendencias, que por ley están autorizadas para hacerlo.

La Superintendencia de Valores es la entidad encargada de establecer las normas contables de las entidades del mercado público de valores que tienen el carácter de vigiladas (esto es, comisionistas de bolsa e independientes, bolsas de valores, sociedades calificadoras de valores, depósitos centralizados de valores, sociedades administradoras de inversión, fondos mutuos de inversión vigilados, bolsas agropecuarias, sus miembros y los organismos de compensación y liquidación de estas bolsas). Para tal efecto, se ha definido un Plan Único de Cuentas PUC para entidades vigiladas que se puede consultar en la página web sección agentes del mercado.

La entidad encargada de realizar la supervisión, no sólo de los auditores sino de todos aquellos que ejercen la profesión contable es la Junta Central de Contadores. Se trata de un tribunal disciplinario que investiga y sanciona faltas contra la ética profesional, mediante resoluciones motivadas y la aplicación del debido proceso. La Junta está conformada por once miembros que representan al Gobierno nacional (superintendencias), a la academia (asociación de universidades y de facultades de contaduría) y a las asociaciones de profesionales.

Por último, dentro de su labor de vigilancia, la Superintendencia realiza el seguimiento a la labor de los revisores fiscales de las entidades sujetas a inspección y vigilancia, los cuales se deben posesionar ante esta entidad. Igualmente, los revisores fiscales de los emisores de valores deben certificar que realizaron la debida diligencia en la verificación de los prospectos de emisión y colocación de valores en oferta pública. De encontrarse la comisión de infracciones o el incumplimiento de normas del mercado, es posible sancionar a dichos revisores fiscales.

### **Marco legal básico**

Respecto de los emisores de valores, que se encuentran bajo control exclusivo de la Superintendencia, deben cumplir con los requerimientos contables establecidos en los Decretos 2649 y 2650 de 1993 del Gobierno Nacional, el primero de los cuales establece el cumplimiento de principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas técnicas de

contabilidad, y el segundo el PUC para sociedades comerciales.

El Decreto 2649 de 1993 establece: la definición y objeto de los estados financieros, sus elementos, sus características cualitativas tales como pertinencia de la información, esencia sobre la forma, comparabilidad, etc., y los principios de reconocimiento y medición.

Además, la ley 222 de 1995 obliga a las entidades a la presentación de estados financieros consolidados

### **Aplicación de estándares internacionales**

A pesar de que el Decreto 2649 establece el seguimiento de los principios de contabilidad generalmente aceptados, es necesario realizar un trabajo de armonización de las normas contables colombianas a los estándares internacionales.

#### • **EL SALVADOR**

Para la regulación de normas contables de los Bancos e instituciones financieras, la Superintendencia del Sistema Financiero emite normas específicas de la presentación de estados financieros. En el caso de los participantes del mercado de valores en su calidad de intermediarios (Casas de Corredores de Bolsa, Bolsas de Valores, Sociedades especializadas en Depósito y Custodia de Valores), las normas contables las dicta la Superintendencia de Valores.

Los emisores de valores que no estén clasificados como bancos, compañías de seguros o instituciones financieras deberán presentar la información según lo especifique la Superintendencia de Valores.

### **Marco legal básico**

El orden de la legislación en El Salvador en materia de valores se sujeta a la Constitución política de El Salvador, Leyes secundarias, Reglamentos y normas en ese orden. Entre las principales se encuentran:

- Código de Comercio
- Ley del Mercado de Valores (y sus reformas)
- Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores
- Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta
- Ley de Bancos
- Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares
- Ley de Intermediarios Financieros no Bancarios
- Reglamento de la Ley del Mercado de Valores
- Reglamento para el cálculo de los pagos por operaciones en el Mercado de Valores

### **Aplicación de estándares internacionales**

Los emisores no bancarios deben observar los principios de las Normas Internacionales de Contabilidad, sin embargo, su cumplimiento obligatorio será a partir del 2004. También elaborar la información contable de acuerdo a dichas normas los intermediarios y participantes del mercado, que son entidades fiscalizadas.

#### • **COSTA RICA**

De conformidad con el artículo No.171 la Ley Reguladora del Mercado de Valores de Costa Rica, al Consejo de Supervisión de Sistema Financiero le corresponde aprobar las disposiciones relativas a las normas contables y de auditoría, según los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como la frecuencia y divulgación de las auditorías externas a que obligatoriamente deberán someterse los sujetos supervisados. En caso de conflicto, estas normas prevalecerán sobre las emitidas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica

### **Marco legal básico**

- Ley Reguladora del Mercado de Valores.
- Acuerdo del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante Artículos 8 y 5, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de las Actas de las Sesiones 299-2002 y 300-2002, respectivamente, celebradas el 13 de mayo del 2002, para que las Normas que apliquen sean las Normas Internacionales de Contabilidad.

### **Aplicación de estándares internacionales**

Se aplican las normas internacionales de contabilidad. Excepto por el NIC 40 el cual establece que sea reconocida como ingreso.

## **2. ACTIVIDADES DEL INSTITUTO IBEROAMERICANO DE MERCADOS DE VALORES (IIMV)**

El Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores es una fundación sin ánimo de lucro cuyo objetivo es impulsar el progreso y la modernización de los mercados de valores en Latinoamérica, a través de la **mejora del conocimiento** de la estructura y el marco jurídico, y el fomento de una mayor **cooperación** entre los organismos encargados de su supervisión y regulación.

Las razones que motivaron la creación del Instituto, residen en el convencimiento de que uno de los aspectos fundamentales en el logro de un mayor desarrollo económico de los países, es la existencia de un mercado de valores sólido, eficiente y transparente, cuyo marco normativo regule adecuadamente las actividades del conjunto de sus intervinientes, sus interrelaciones y negocios.

En este sentido y por lo que respecta a la información financiera, el Instituto lleva trabajando desde hace poco tiempo en la creación de un Mapa de Comparabilidad de la información financiero-contable de los países miembros del IIMV.

Esta iniciativa no pretende examinar el grado de cumplimiento o adaptación de cada país a las Normas Internacionales de Contabilidad, sino la realización de un estudio que permita la comparación de la información financiera de las empresas cotizadas, mediante la confrontación de la normativa contable local con las Normas Internacionales de Contabilidad, que son para la mayoría de los países las normas de referencia, bien por que se han adoptado directamente o bien porque la norma local se inspira o se armoniza con ellas.

En definitiva su fin es proporcionar información precisa del alcance y significado de las variables contables fundamentales de cada país, permitiendo además su comparación con la normativa de otros países de la región.

El **Grupo de Expertos Contables (GEC)**, constituido en marzo del 2003, promueve los trabajos de evaluación y análisis de la comparabilidad de la normativa contable que deben llevar a cabo los Grupos de Trabajo locales en cada uno de los países que se han adherido a esta iniciativa. En la actualidad los países adheridos son: Argentina, Bolivia, Perú, España, Chile, Brasil, Panamá, Venezuela Colombia y República Dominicana.

Por otra parte, esta iniciativa tiene el respaldo de los propios mercados de valores. En efecto, el Comité Ejecutivo de la FIAB (Federación Iberoamericana de Bolsas de Valores) en su **Declaración de San Pablo**<sup>2</sup>, de 27 junio de 2003, acordó apoyar decididamente los trabajos que desde el Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores se realizan en el marco del GEC, ya que se considera fundamental el aumentar la comparabilidad de los estados financieros que publican las compañías admitidas a negociación en sus respectivos mercados, para lo que resulta imprescindible avanzar en la armonización de las normas contables de los países de la región. Asimismo, se consideró necesario trabajar también en la homologación de la regulación en materia de revelación de información por parte de las emisoras en la región mediante la definición de criterios básicos mínimos que den transparencia al mercado e igualdad de oportunidades a los inversores.

En lo que respecta a la cooperación en el ámbito de la tecnología y los sistemas de información, las acciones llevadas a cabo por el Instituto han permitido a los responsables de los Sistemas de Información de las organizaciones miembros, intercambiar sus experiencias respecto al desarrollo de aplicaciones tecnológicas de sus sistemas de información como herramienta básica en la actuación supervisora.

Desde la puesta en marcha en el año 2001 del **Grupo de Responsables en Sistemas de Información**, se han podido constatar avances importantes en la implantación y seguridad de los sistemas, aplicaciones de control y gestión de riesgo, supervisión a distancia, administración electrónica, y aplicaciones para la remisión de datos.

### **3.- EL IMPUSO DEL XBRL: UNA PROPUESTA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, EN EL MARCO DEL IIMV, PARA LATINOAMERICA**

Tal y como hemos visto, un esquema de regulación tradicional ya no sirve para adaptarse a la realidad actual y, sobre todo, al fenómeno tecnológico. De ahí que las regulaciones deban responder a las exigencias de mayor transparencia de los inversores y al mismo tiempo adaptarse a los nuevos tiempos.

Desde el IIMV hemos constatado esta tendencia irreversible. Y vemos como aspectos tan tradicionales como la información y la transparencia empresarial, o el Gobierno Corporativo, están siendo modificados por normas de rango superior, incluyendo contenidos y previsiones legales claramente “tecnológicas”. Un buen ejemplo son las normas que obligan, y al mismo tiempo posibilitan, que las empresas listadas cumplan sus obligaciones de información por cualquier medio técnico informático ó telemático

Esta necesidad de transmitir y reportar los estados financieros, ha hecho que surjan una

---

<sup>2</sup> Declaración de San Pablo, con motivo de la II Reunión Conjunta del Comité Ejecutivo de la FIAB con los Organismos Reguladores y Supervisores de Valores, cuyo tema central fue la integración de los mercados de valores pertenecientes a la región que compone la Federación.

serie de formatos electrónicos, como por ejemplo, el HTML (acrónimo de la expresión en inglés HyperText Markup Language), el cual ha desempeñado un papel trascendental en el nacimiento de la nueva economía. Su utilización fue inmediata y muchas empresas empezaron a publicar sus estados financieros en Internet utilizando este lenguaje. Sin embargo, este lenguaje presenta el inconveniente de que no existe ninguna capacidad de procesamiento de la información contenida en los archivos HTML.

De ahí la gran ventaja del XBRL (eXtensible Business Reporting Language), ya que permite hablar un mismo lenguaje entre todos los responsables de la creación, generación y utilización de la información financiera. Al usar la especificación XML para el XBRL, todos los estados financieros se encuentran elaborados bajo un mismo estándar y responden a las normas contables bajo las cuales se elaboraron, basadas en las Normas Internacionales de Contabilidad en el marco de IASB.

Por tanto la gran novedad es que un mismo informe de una empresa, expresado en XBRL, puede ser visualizado en un navegador de Internet, o capturado en una hoja Excel, o incorporado a una base de datos sencilla, lo que significa reutilizar la información financiera, de forma automática entre aplicaciones y sistemas informáticos, sin riesgo de errores, reduciendo costes, y de forma rápida, precisa y fiable.

El Instituto consciente de la importancia de la utilización de tecnología en la presentación y supervisión de estados financieros y, en concreto, que el XBRL se convertirá sin duda en la manera estándar de registrar, almacenar y transmitir la información financiera de las empresas, ha propiciado en el último año varias presentaciones en las reuniones celebradas por el **Grupo de Expertos Contables (GEC)**, y por **Grupo de Responsables en Sistemas de Información** para dar a conocer el XBRL

### 3.1.- Una propuesta de cooperación técnica

En la medida en que haya países que adopten unos estándares contables y los incorporen a su legislación local – y ya hemos constatado que las normas IFRS están imponiéndose de manera progresiva en la región-, los formatos de envío y difusión de información financiera cobran más importancia y utilidad.

En el caso concreto del XBRL, son las jurisdicciones nacionales o institucionales las que aprueban las taxonomías que sirven para la presentación de estados financieros.

Hasta el momento, ningún país latinoamericano ha iniciado los trámites necesarios para constituir una jurisdicción XBRL, aunque esto no puede identificarse como falta de interés, sino más bien debido a situaciones coyunturales de mercado, falta de volumen suficiente o la ausencia de un marco regulatorio claro que pueda aunar voluntades tanto en el sector público como en el privado.

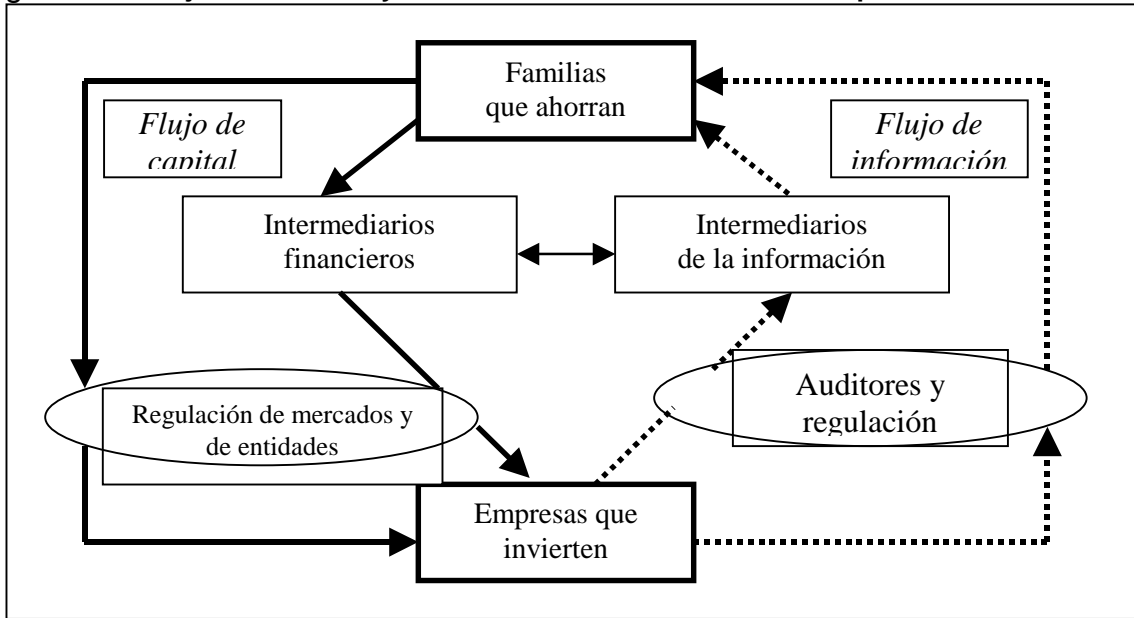
Desde el IIMV sostenemos que deben explorarse fórmulas que permitan la utilización de jurisdicciones ya establecidas para aprobar taxonomías que puedan emplearse por aquellos países latinoamericanos que lo soliciten. Esto sólo sería posible sobre la base de la utilización de unos estándares contables y en este sentido las normas IFRS parecen la opción que presentan más ventajas.

Si planteamos la hipótesis de considerar la jurisdicción XBRL España como la que podría dar

cobertura y oficializar las taxonomías latinoamericanas, se observan claras ventajas: la utilización de IFRS como marco contable obligatorio desde el año 2005; la inexistencia de barreras idiomáticas; e importantes relaciones económicas y financieras con flujos de inversión transfronterizos.

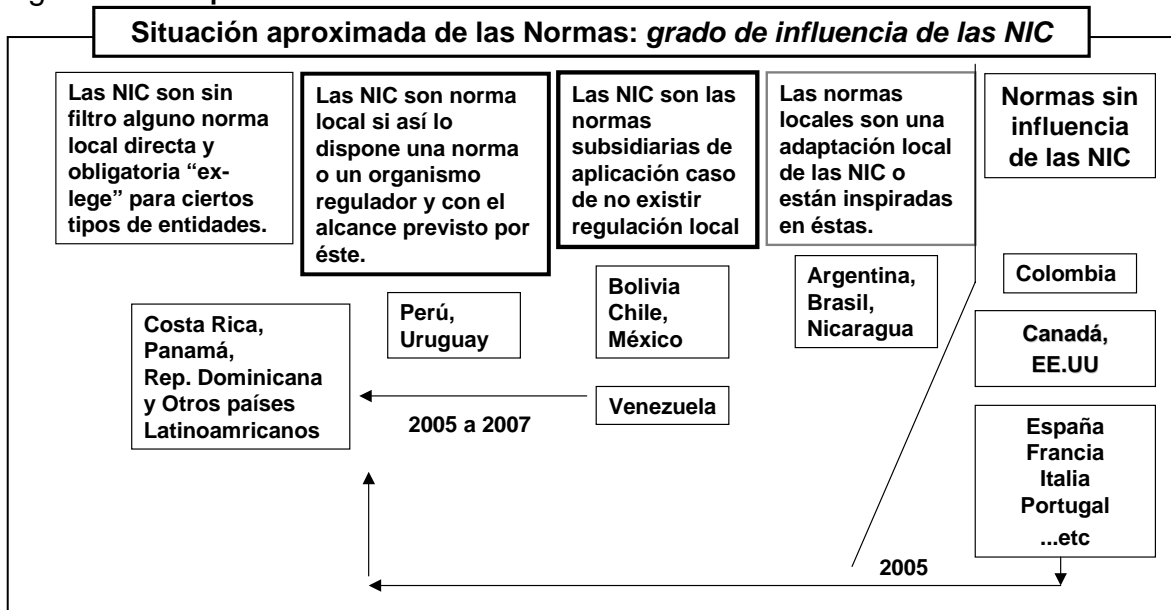
## GRAFICOS

gráfico 1: Flujos financieros y de información en el mercado de capitales



Fuente: Healey, Palepu (2001)

gráfico2: Adaptación de las Normas Internacionales de Contabilidad en Latinoamérica



Fuente: Reunión COSRA / IARC- Vancouver (Septiembre de 2004)-autor RSP-GEC-IIMV